



concedido
tes de
tanto

primera
solo que
firmar
vale

6/

Dn Juan

Dn Pedro

Dn Juan

De No

Ayuntamiento
de

Comunión

Excmo. Cabildo ord. Dn Antonio fern. collado, sup. Pedro
xeno, Dn Fran. de Mena y Dn Alonso ruñon
girones, Dn Salvador figueroa Diputado del Comu.
Dn Juan van Orca Prox. Sindico Real, y Dn
mayor sindico lexionero del Comu. Consejo, señal.
Oregun. de la posesion mag. con mi asistencia
y acord. lo que sigue

Di quenta al Ayuntamiento de las ordenes remicida
por el Excmo. Sr. Rey al Consejo su señal. Dn. Pedro
Rodry sobre el Valimiento de los Oficios que esta villa no
tra annualm. y consulta que redigio an Excmo.
hadido de Eures del fomento año acompañado
en los Testim. que señala la nota puesta

Vale

de xende alg. proprio, ni a otro con
pues habiendo antes se ahora xende
pagar annualm. al En. de la Sanidad
que se apuntaban, lo mejor que ha podido
conseguirse es que se verba sin cargo
ni gravamen, pues como queda todo el
lo es vinculado ni hai litigios ni pro
xendo el que se forma de muy poco mon

Esta acreditada en el mismo to
llebar conxente el pago del funderio
a 15 leparxese comben. se remite
literal Testim. al Sr. Excmo. Consejo
caxamos conre abro. xxv. de 1700
Dn. Bullay y En. 19 de 1806

Handwritten flourish or signature.

